

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 6 VEHÍCULOS MARCA NISSAN

### CONTRATO No. 155/2015-IE-OFMA-DEPENDENCIAS VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de 6 vehículos, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Vamsa Aguascalientes, S.A. de C.V., representada para efectos del presente contrato por el C. Sergio Javier de Alba Buchanan, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor”; mismo contrato que se celebra de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, por el cual se establece en el artículo segundo transitorio, que el personal y el presupuesto con el que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por ende las facultades de este ente se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **127/15, 144/15 y 460/15** emitidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes y la Coordinación de Comunicación Social, entre otras emitidas por diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado, se solicitó a “La Oficialía” la adquisición consolidada de vehículos automotores marca Nissan, conforme a las especificaciones descritas en el proyecto denominado “Comunicación de Gobierno del Estado”, “Certificación de Empresas Verdes”, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al año 2015, y de acuerdo con lo establecido en el convenio de coordinación suscrito con la federación del Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2014 (FASP), con recursos del presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo 33.
3. En este sentido la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-05-15**, correspondiente a la adquisición consolidada de automóviles de las diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado, llevándose a cabo el día 28 de julio de 2015 la junta de aclaraciones y el día 3 de agosto de 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 5 de agosto de 2015, el fallo de adjudicación del citado procedimiento en el cual se declararon desiertas las partidas números 2, 5, 6, 8, 10, 18, 31, 32 y 33.
4. Así las cosas, en términos del párrafo tercero del artículo 64 en correlación con la fracción IV del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el artículo 17 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa realización del



A Q

1

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2015 CONTRATO No. 155/2015-IE-OFMA-DEPENDENCIAS

estudio de mercado correspondiente, el 26 de agosto del 2015 se aprobó la compra directa por tabla comparativa de los vehículos correspondientes a las partidas 6, 8 y 31 del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-05-15**, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación de Comunicación Social, en favor del proveedor **Vamsa Aguascalientes, S.A. de C.V.**, quien demostró poseer las mejores condiciones de calidad, precio y servicio, por la cantidad de **\$2'274,180.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5 Que en fechas 09 de marzo del 2015 y 28 de mayo del 2015 la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.



	PROGRESO para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIREnte: DEPENDENCIAS
			FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2015

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR01716**, inscrito en fecha 2 de febrero de 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de febrero de 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado legal en Avenida Aguascalientes número 711, colonia Trojes de Alonso en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., Código Postal 20116, con número telefónico (449) 910-93-93 y cuenta de correo electrónico sergiodealbab@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.3 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 8,931, tomo décimo sexto, de fecha 6 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Alberto García Ruvalcaba, Notario Público número 34 de la Ciudad de Guadalajara del Estado de Jalisco. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco en fecha 8 de noviembre de 2000.
- 2.4 Que el **C. Sergio Javier de Alba Buchanan**, acredita su calidad como apoderado legal con el instrumento notarial número 8,823, volumen 330, de fecha 29 de agosto de 2013, otorgado ante la fe notarial del Lic. Juan José León Rubio, Notario Público número 8 del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 09 de septiembre 2013, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer en forma individual.
- 2.5 Que por estar dentro de su objeto social la compra, venta, comisión, distribución, importación, exportación, enajenación y financiamiento, entre otros, de toda clase de vehículos, su poderdante tiene la experiencia y capacidad para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **VAG0011077B2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS, en virtud de que tienen un contrato de prestación de servicios con la empresa denominada Analistas Profesiones de Servicios Empresarial S.A. de C.V., siendo esta última quien en términos del contrato de prestación de servicios referido, tiene la obligación de presentar la información relativa a los empleados ante el citado Instituto.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:



*[Handwritten signatures and initials]*

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** Vamsa Aguascalientes, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** Los seis vehículos marca NISSAN, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

**Las Dependencias:** La Secretaría General de Gobierno y la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-05-15**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de seis vehículos marca NISSAN, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “**El Proveedor**” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emitan “**La Oficialía**” y/o “**Las Dependencias**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
6	3	UNIDAD	CAMIONETA NUEVA MARCA NISSAN, TIPO TITAN CREW CAB S 4 X 2, MODELO 2014 MOTOR V8 DE 5.6 L PODER HP 317@5,200, TORQUE 385@3,400 RPM AUTOMATICA DE 5 VELOCIDADES CON OVERDRIVE FRENOS ABS 4 CANALES, DELANTEROS CON DISCO VENTILADO, RINES DE ACERO 18", LLANTA P265/70R18 (ALL SEASON) CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE 106 LITROS, CRISTALES ELECTRICOS, ASIENTOS DE TELA, DOBLE CABINA, 8 CILINDROS, COLOR BLANCO.  GARANTÍA DE LA UNIDAD, DE 36 MESES O 60,000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, RESPALDO DEL FABRICANTE NISSAN MEXICANA. MARCA NISSAN.	\$313,370.69	\$940,112.07



8	2	UNIDAD	AUTOMOVIL NUEVO MARCA NISSAN, TIPO ALTIMA SENSE 2.5 L, MODELO 2015, MOTOR QR25, 4 CILINDROS A GASOLINA CON POTENCIA NETA HP @RPM- 182@6,000 Y TORQUE NETO (LB-PIE@RPM) 180@4,000, TRANSMISIÓN TIPO XTRONIC CVT (CONTINUAMENTE VARIABLE) TRACCIÓN DELANTERA ESTANDAR, FRENOS. TIPO ABS, EBD, BA DELANTEROS DE DISCO VENTILADO, TRASEROS DE DISCO SOLIDO, SISTEMA DE DIRECCIÓN, TIPO HIDRAULICA ASISTIDA ELECTRÓNICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD, SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC. PHERSON CON BARRA ESTABILIZADOR Y RESORTE HELICOIDEOS, TRASERA: INDEPENDIENTE TIPO MULTILINK, CON BARRA ESTABILIZADORA, RINES: ALUMINIO DE 17'', LLANTAS 215/55R17 TIPO ALLSEASON, LLANTA DE REFACCÓN: TEMPORAL, CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE 68 LTS. AIRE ACONDICIONADO MANUAL, APERTURA ELECTRICA DE CAJUELA, ASIENTOS ELECTRICOS DEL CONDUCTOR, ASIENTOS DEL PASAJERO DE 4 POSICIONES, ASIENTOS CON TELA, CAJUELA CON ILUMINACIÓN, CRISTALES ELECTRICOS DELANTEROS CON APERTURA DE UN SOLO TOQUE, SISTEMA DE AUDIO AM/FM DIVERSITY/ 1CD/MP3/AUX IN/RDS/USB/SSV/SMARTPHONE, 6 BOCINA, SISTEMA DE LLAMADAS DE MANOS LIBRES. CAMARA DE REVERSA, FAROS DE HALOGENO, FAROS DE NIEBLA BOTON DE ENCENDIDO LIGADO A LLAVE INTELIGENTE, CONTROLES DE VELOCIDAD CRUCERO Y AUDIO EN EL VOLANTE, ALARMA ANTIROBO CON INMOVILIZADOR, BOLSA DE AIRE PARA PASAJERO, BOLSA DE AIRE PARA CONDUCTOR, SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS COLOR BLANCO.  GARANTÍA DEL FABRICANTE POR 36 MESES O 60,000 KILOMETROS, LO QUE SUEDA PRIMERO. MARCA NISSAN.	\$273,125.00	\$546,250.00
31	1	UNIDAD	CAMIONETA NUEVA MARCA NISSAN, TIPO ARMADA ADVANCE SV 4X2 CON QUEMACOCOS 8 CILINDROS A GASOLINA MODELO 2014, EN COLOR BALNCO, ASIENTOS FORRADOS DE PIEL Y DELANTEROS TIPO CUBO, 7 PASAJEROS, MOTOR V8, POTENCIA HP 317 @5,200, TORQUE 385 @3,400, TRANSMISIÓN AUTOMATICA 5 VELOCIDADES CON OVERDRIVE, SUSPENSIÓN DELANTERA Y TRASERA INDEPENDIENTE DE DOBLE ORQUILLA CON BARRA ESTABILIZADORA, FRENOS DELANTEROS DE DISCO VENTILADO, TRASEROS DE DISCO SOLIDO (ABS, EBD, ASISTENCIA DE FRENADO, BA, CONTROL DINAMICO DE ESTABILIDAD VDC, SISTEMA DE DERRAPE LIMITADO)  DIRECCIÓN HIDRAULICA SENSIBLE A LA VELOCIDAD RINES DE ALUMINIO 20" LLANTAS P275/60R20 ALLSEASON M S, LLANTA DE REFACCÓN EN RIN DE ACERO P275/60R20.  CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE 105 L, SISTEMA DE AUDIO BOSE, AM/FM/CD/MP3/RDS/SSV CON 11 BOCINAS AIRE ACONDICIONADO CON CONTROL DE TEMPERATURA DE DOBLE ZONA, AIRE ACONDICIONADO TRASERO CON CONTROLES.	\$474,137.93	\$474,137.93
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 3 DE 35		GRAN TOTAL: \$2'274,180.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).			SUBTOTAL \$1'960,500.00
					I.V.A. \$313,680.00
					TOTAL \$2'274,180.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$1'960,500.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$313,680.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$2'274,180.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS, CONDICIONES DE LA ENTREGA Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-** "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos al amparo del presente contrato en las fechas y lugares señalados en la siguiente tabla:

NO. PARTIDA	ENTE REQUIERENTE	TIEMPO DE ENTREGA	LUgar DE ENTREGA
6	Secretaría General de Gobierno	30 días naturales a partir de la firma del presente contrato, esto es, a más tardar el 25 de septiembre de 2015	Instalaciones de la Fiscalía General del Estado, ubicadas en la Avenida Héroe de Nacozari esquina Refugio Velasco S/N Col. San Luis, Aguascalientes, Ags.

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENTE: DEPENDENCIAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2015 CONTRATO No. 155/2015-IE-OFMA-DEPENDENCIAS

8	Secretaría General de Gobierno		Instalaciones de la Fiscalía General del Estado, ubicadas en la Avenida Héroe de Nacozari esquina Refugio Velasco S/N Col. San Luis, Aguascalientes, Ags.
31	Coordinación de Comunicación Social		Instalaciones del Palacio de Gobierno Planta Alta, Zona Centro Aguascalientes, Ags.

“Los Bienes” serán entregados junto con una carta factura de propiedad a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley”, se designa como responsable de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **Lic. Armando Francisco Guel Milonás** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos.

NO. PARTIDA	RESPONSABLE
6 y 8	Lic. Héctor Guillermo de Anda Ávila, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado.
31	Lic. Héctor David Sánchez Rodríguez, en su carácter de Coordinador de Comunicación Social, de manera conjunta con el C. Pedro Ybarra García, en su carácter de Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Dichos servidores públicos serán los encargados de la recepción de “Los Bienes” y deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley” “Las Dependencias” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

**CUARTA. PAGO.-** El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará contra la entrega de “Los Bienes” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “Las Dependencias” según corresponda, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de los bienes a que se refiere la cláusula segunda de este



A  
6  
F

	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: DEPENDENCIAS
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN</b>		FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2015
			CONTRATO No. 155/2015-IE-OFMA-DEPENDENCIAS

instrumento legal, y deberán presentarse sellados y firmados de recibidos a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera, según corresponda.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato y por los montos correspondientes al valor de “**Los Bienes**” que les sean entregados.

**QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### SÉPTIMA. GARANTÍAS:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**”, se obliga a otorgar una garantía de 36 meses o 60,000 kilómetros (lo que ocurra primero), por la calidad de “**Los Bienes**” y contra vicios ocultos de los mismos.

Lo anterior se realizará mediante la presentación de una póliza de garantía expedida por el fabricante de “**Los Bienes**”, a través de la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos así como a responder de los defectos, vicios ocultos, al saneamiento por evicción y mala calidad de bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato, de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 74 de “**La Ley**”.

Dicho término empezará a contar a partir de la entrega de los vehículos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula tercera, asimismo, “**El Proveedor**” se compromete a entregar la póliza de garantía referida en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato, si durante el período de garantía señalado en el párrafo anterior se presenta algún defecto, irregularidad o vicios ocultos en los bienes entregados, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o para “**Las Dependencias**”. El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato por causas imputables a “**El Proveedor**” sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.



AS

7

AD

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIERENTE: DEPENDENCIAS
	FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2015
	CONTRATO No. 155/2015-IE-OFMA-DEPENDENCIAS

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “Las Dependencias” según corresponda, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias” y/o de cualquier área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.



A  
S  
8  
D

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: DEPENDENCIAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2015 CONTRATO No. 155/2015-IE-OFMA-DEPENDENCIAS

**"El Proveedor"** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, **"El Proveedor"** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **"La Oficialía"** y/o **"Las Dependencias"** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**"El Proveedor"** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.-** **"El Proveedor"** se obliga a defender a **"La Oficialía"** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **"La Oficialía"** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **"La Oficialía"** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **"La Oficialía"** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **"El Proveedor"** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La Oficialía"** y/o de **"Las Dependencias"**, con o sin intervención de **"El Proveedor"**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **"La Oficialía"** y/o **"Las Dependencias"**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Proveedor"** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a **"Las Dependencias"**, según corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **"La Ley"**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **"El Proveedor"** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **"La Oficialía"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE BIENES.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de **"La Ley"**, **"La Oficialía"** durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de los bienes, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.



*(Handwritten signatures and initials are present here)*

	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: DEPENDENCIAS
		<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN</b>	FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2015
			CONTRATO No. 155/2015-IE-OFMA-DEPENDENCIAS

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “Las Dependencias” comuniquen a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Proveedor” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “El Proveedor” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Bienes” recibidos hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “Las Dependencias” bajo su responsabilidad, podrán solicitar a “La Oficialía” suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entreguen “Los Bienes” correspondientes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “Las Dependencias” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual forma, “Las Dependencias” podrán solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “Las Dependencias” deberán elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “Las Dependencias” establecerán con “El Proveedor” otro plazo para la recepción de “Los Bienes”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “Los Bienes”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “Las Dependencias” podrán decidir se reciban “Los Bienes”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “El Proveedor” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Oficialía” a través de la Secretaría de Finanzas.



A  
10  
N

	<b>PROGRESO para todos</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN</b>	ENTE REQUIRENT: DEPENDENCIAS FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2015 CONTRATO No. 155/2015-IE-OFMA-DEPENDENCIAS

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de la contraprestación de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**” objeto de este contrato.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**Las Dependencias**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la adquisición y contratación de “**Los Bienes**” objeto de este contrato “**El Proveedor**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) El incumplimiento de parte de “**El Proveedor**” en la entrega del documento con el que acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para



11

	<b>PROGRESO para todos</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENT: DEPENDENCIAS
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN</b>			FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2015
			CONTRATO No. 155/2015-IE-OFMA-DEPENDENCIAS

constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-05-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de agosto del año 2015.

“**LA OFICIALÍA**”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



“**EL PROVEEDOR**”  
VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

C. SERGIO JAVIER DE ALBA BUCHANAN  
APODERADO LEGAL

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENT: DEPENDENCIAS
	FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2015
	CONTRATO No. 155/2015-IE-OFMA-DEPENDENCIAS

### TESTIGOS

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C. PEDRO YBARRA GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN  
DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SMAV/MANJM/GD/NJR.





AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 B.E.C. PFI9712228W1

**POLIZA DE FIANZA**

Lugar	AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES A 26 DE AGOSTO DEL 2015	Fianza No.	1639266-0000
Fiado	VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. *****		
Ramo/Tipo	ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto	\$227,418.00

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11, 36 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N.**

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$227,418.00 (DOSCIENTOS VEINTISiete MIL CUATROCIENTOS DIECIODos PESOS 00/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA GARANTIZAR POR VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 155/2015-IE-OFMA-DEPENDENCIAS, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE SEIS VEHICULOS MARCA NISSAN, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, CON UN MONTO TOTAL DE \$2 274,180.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: DEPENDENCIAS, LUGAR DE ENTREGA: INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, UBICADAS EN LA AVENIDA HEROE DE NACOZARI ESQUINA REFUGIO VELASCO S/N COL. SAN LUIS, AGUASCALIENTES, AGS.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDiendo A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO)

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 26 DE AGOSTO DE 2015

DOMICILIO DEL FIADO: AV. AGUASCALIENTES NO. 711, COL. TROJAS DE ALONSO, C.P. 20116, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MÉXICO.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. DE LA CONVENCION ORIENTE NO. 104, 4º PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO.

\* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. \*

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ  
Subdirector OccidenteLINEA DE VALIDACION:  
14WWCCWDNMARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ  
Ejec Ctas Esp Sr.